

Número 3196

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**S E N T E N C I A**

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, tramitado por este Juzgado al número 268/90 a instancias de Viviendas Sociales S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado Antonio García Ruiz, contra Diego Ruiz López, los cuales al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de compraventa; y

**F A L L O :**

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de la mercantil Viviendas Sociales S.A., debo absolver y absuelvo a don Diego Ruiz López y a doña María Dolores Martínez Rubio de las pretensiones contenidas en la demanda. Ello con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hallándose los demandados en rebeldía, hágase en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.—  
El Secretario.

—  
Número 3237

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 804/90, seguidos a instancia de Banco Popular Español S.A., contra Agustina Martínez García, Enrique Acosta Vilar, José Palazón Montes, y cónyuge a los efectos del artículo 134 del Reglamento Hipotecario, María José Vilar Andrés y Domingo Acosta Lorente, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados en el término de seis días comparezcan en el Juzgado y aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados y que son fincas registrales 1.316-N, del Registro de la Propiedad número Dos y 5.779 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, bajo apercibimiento de que de no verificarlos se suplirá por certificación del Registro. Y asimismo, notificarle la designación de don José Antonio Fernández

Díaz como perito-tasador para la valoración de los bienes embargados, a fin de que puedan nombrar a otro dentro del segundo día, teniéndoles por conforme con el propuesto si no lo verificasen.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

—  
Número 3242

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
DE CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 435/91, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a María de los Ángeles Yeregui Erquicia, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cinco de mayo y hora 10'40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a María de los Ángeles Yeregui Erquicia, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.